



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Informe**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ACTA ACUERDO

---

**ACTA ACUERDO**

Entre la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por "XXXXXXXX", D.N.I. N° "XXXXXXXX", con domicilio en la calle Uspallata N° 3160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la Organización de la Sociedad Civil denominada "XXXXXXXX", CUIT N° XX-XXXX-X, representada en este acto por el/la Sr./Sra. XXXXXX DNI N° XXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXXXXXX, Comuna XX, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL BENEFICIARIO", por la otra, en relación a las tareas de mantenimiento, conservación y limpieza a realizar en el espacio público denominado "XXXXXXXXXX", sito en la Comuna XX de esta Ciudad, y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente "ACTA ACUERDO", la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y consideraciones:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 437/MJGGC/16 se creó el "Programa Recuperación de Espacios Comunitarios" en el ámbito de la entonces Secretaría de Descentralización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el objeto de recuperar y mantener diversos espacios públicos comunales, a los efectos de transmitir a la ciudadanía la importancia de su cuidado.

Que asimismo, dicha norma facultó al titular de la ex Secretaría de Descentralización a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias a los fines de desarrollar el citado Programa, autorizándolo a suscribir actas de colaboración con organizaciones de la sociedad civil.

Que por Decreto N° 329/AJG/17, se modificó la estructura orgánico funcional de la Jefatura de Gabinete de Ministros, modificando la denominación y las responsabilidades primarias de la Secretaría de Descentralización, la cual pasó a denominarse Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana.

Que posteriormente, con motivo de un nuevo cambio de estructura orgánico funcional de la administración centralizada del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de la sanción de la Ley N° 6.292 y del dictado del Decreto N° 463/AJG/19, en diciembre del año 2019, se modificó nuevamente la denominación y las responsabilidades de la entonces Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, la que pasó a denominarse, Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que a su vez, mediante complementario Decreto N° 215/AJG/21, se estableció entre las responsabilidades de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, las de “*Entender en el diseño de políticas tendientes a mantener el espacio público comunal, a partir de la aplicación de la Ley N° 1.777*” y “*Entender en el mantenimiento integral de los espacios verdes y el arbolado público en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*”

Que dentro de las principales motivaciones del mentado Programa, se establece la necesidad de recuperar diversos espacios públicos comunales, con el fin de lograr su puesta en valor y transmitir a la ciudadanía la importancia de su cuidado, ello a partir de la implementación de acciones concretas tendientes a la recuperación, puesta en valor, conservación, mantenimiento y limpieza de dichos espacios para el disfrute de la comunidad;

Que en este marco, las organizaciones de la sociedad civil constituyen un eficaz instrumento de desarrollo cuyos objetivos de promoción social y económica coinciden con el fin de bien común que preside la acción del Estado;

Que a su vez, en razón de su naturaleza de organización social, estas ocupan un espacio geográfico común y de cercanía en el que despliegan su actividad, por lo que funcionan en estrecha relación con este, permitiendo brindar soluciones más ajustadas a las particularidades de cada espacio público comunal;

Que por ello, resulta necesaria la implementación de acciones concretas para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y limpieza de dichos espacios públicos con la participación de organizaciones de la sociedad civil, en el entendimiento de su preponderante rol en el proceso de desarrollo social;

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente “ACTA ACUERDO”, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADHESIÓN.** El BENEFICIARIO adhiere al Programa Recuperación de Espacios Comunitarios, en adelante “EL PROGRAMA”, creado a través de la Resolución N° 437-MJGGC/16 e implementado mediante la Resolución N° XX-SECACGC, las que declara conocer y aceptar.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** El BENEFICIARIO se compromete a realizar las tareas de mantenimiento, conservación y limpieza del espacio público denominado “XXXXXX” sito en la Comuna XX de esta Ciudad, de conformidad con las especificaciones técnicas de los trabajos a ejecutar, estipuladas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente “ACTA ACUERDO”.

El BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las condiciones de mantenimiento, conservación y limpieza establecidas en el referido ANEXO I, en los términos, plazos, condiciones particulares y especificaciones técnicas allí establecidas.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** LAS PARTES acuerdan que la presente “ACTA ACUERDO” posee una duración de XXXXX (XX) meses.

La ejecución de las referidas tareas por parte del BENEFICIARIO deberá comenzar a partir de los XXXXXX (X) días corridos de suscripta la presente “ACTA ACUERDO” hasta su vencimiento, ininterrumpidamente.

LAS PARTES podrán extender la vigencia de la presente ACTA ACUERDO por un plazo igual o menor al original, previa notificación a la otra parte con una antelación de \_\_\_ días.

**CLÁUSULA CUARTA: APOORTE NO REEMBOLSABLE.** LA SECRETARÍA se compromete a realizar un aporte no reembolsable (ANR) al BENEFICIARIO, por la suma total de \$ XXXXXXXX (XXXXXXXX PESOS CON XX /100), a los fines de dar cumplimiento con el objeto de la presente “ACTA ACUERDO”.

El monto anteriormente referido, en concepto de aporte no reembolsable (ANR), será transferido por la SECRETARÍA al BENEFICIARIO en XXXX (XX) cuotas mensuales y consecutivas de \$ XXXXXXXX (XXXX PESOS), los cuales se abonarán desde el día XX al día XX de cada mes, comenzando con la primera cuota en XXXXX de XXXX.

Los fondos en concepto de aporte no reembolsable (ANR), serán depositados o transferidos por la SECRETARÍA a la cuenta bancaria de titularidad del BENEFICIARIO, que este último acompañe como parte de la documentación solicitada en la Cláusula Novena.

**CLÁUSULA QUINTA: ITEMIZADO DE TAREAS ADICIONALES.** Las PARTES acuerdan anexar a la presente ACTA ACUERDO, un itemizado de tareas adicionales por intermedio del cual LA SECRETARÍA podrá solicitarle a EL BENEFICIARIO la ejecución de trabajos complementarios.

No se reconocerá ningún trabajo complementario ejecutado sin la debida orden de servicio correspondiente emanada de la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado.

**CLÁUSULA SEXTA: INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN.** A los efectos de verificar el cumplimiento de los términos, plazos, condiciones particulares de mantenimiento y especificaciones técnicas establecidos en el ANEXO I, por parte del BENEFICIARIO, LA SECRETARÍA a través de la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, supervisará el cumplimiento de las tareas desarrolladas por el BENEFICIARIO.

La correcta ejecución de las tareas de mantenimiento por parte del BENEFICIARIO, así como la efectiva realización de tareas adicionales, serán certificadas por la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, como condición previa y necesaria para la transferencia de cualquier pago, ya sea en concepto de cuota mensual de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, o bien de adicionales en concepto de trabajos complementarios, conforme lo establece la Cláusula Quinta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ENCOMIENDA Y CERTIFICACIÓN DE TAREAS ADICIONALES.** Las PARTES acuerdan que LA SECRETARÍA podrá, en cualquier momento del contrato, solicitar a EL BENEFICIARIO la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Itemizado de Tareas Adicionales aprobado por Anexo X establecido al efecto.

La encomienda de estos trabajos se regirá de acuerdo a los siguientes parámetros: La Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado o el área de su dependencia que esta última estime conveniente, elaborará una solicitud formal de Servicio, la cual deberá especificar:

- La encomienda de los trabajos a ejecutar.
- El valor de los trabajos de acuerdo al Preciario.
- El plazo de ejecución de los trabajos.

Al momento de iniciarse las tareas, un representante de la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado y el Beneficiario deberán firmar la respectiva acta de inicio. Luego, una vez concluidos los trabajos encomendados, ambas partes deberán firmar un acta de recepción de los mismos.

Dicha acta de recepción deberá ser aprobada por acto administrativo de la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, el cuál aprobará asimismo el gasto de los trabajos oportunamente encomendados y cumplidos.

Cabe aclarar que la certificación será variable, en razón de las intervenciones solicitadas, ejecutadas y debidamente conformadas por la Dirección General.

**CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente "ACTA ACUERDO" dará derecho a la SECRETARÍA a las siguientes acciones: I) Retención parcial o total de la cuota del "ANR" correspondiente

al mes del incumplimiento. II) La rescisión de la presente “ACTA ACUERDO” suscripta, quedando la SECRETARÍA automáticamente habilitada para iniciar la ejecución del Seguro de Caución; III) La comunicación a los Registros correspondientes de los incumplimientos acaecidos por el BENEFICIARIO, para el registro de las sanciones y penalidades que hubiera incurrido; y IV) El inicio de las acciones legales que por derecho correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTACIÓN.** El BENEFICIARIO deberá presentar la siguiente documentación, en el plazo de XXXXX (XXX) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de suscripción de la presente “ACTA ACUERDO”, bajo apercibimiento de tener por rescindida la misma:

- I. Copia de DNI y CUIL de cada uno de los asociados miembros del BENEFICIARIO;
- II. Copia autenticada del Contrato constitutivo de la entidad, y sus respectivas modificaciones, inscriptos ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (en adelante el “INAES”);
- III) Copia autenticada del último balance del estado patrimonial del BENEFICIARIO, confeccionado conforme a las normas contables aplicables, aprobado por su Asamblea;
- IV) Copia de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del BENEFICIARIO;
- V) Copia autenticada de la Resolución del INAES que aprueba el Contrato constitutivo y autoriza a funcionar a la misma;
- VI) Última acta de designación de autoridades inscripta en INAES. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los seis (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo;
- VII) Constancia de inscripción en el Monotributo Social, o de la inscripción ante AFIP de cada uno de los asociados;
- VIII) Comprobante del registro de apertura de cuenta en el Banco Ciudad;
- IX) Libro rubricado de Registro de Asociados;
- X) En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad del apoderado;
- XI) Documento Nacional de Identidad y CUIL de las autoridades del BENEFICIARIO;
- XII) Declaración Jurada suscripta por el representante legal/apoderado de la Organización de la Sociedad Civil, que como ANEXO II forma parte de la presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL A CARGO DEL BENEFICIARIO.** El personal que fuera designado para la ejecución de las tareas de mantenimiento estará bajo la exclusiva responsabilidad del BENEFICIARIO, sin tener ni generar obligación, responsabilidad y/o relación jurídica de tipo alguno con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El BENEFICIARIO será exclusivamente responsable del cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto del personal que ejecute las tareas de mantenimiento.

Todo eventual reclamo del personal, deberá ser dirigido exclusivamente al BENEFICIARIO, asumiendo los mismos y manteniendo indemne al Gobierno de la Ciudad. En este sentido, el BENEFICIARIO deberá notificar en forma expresa y fehaciente de tales circunstancias al personal a su cargo.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SEGUROS.** El BENEFICIARIO se obliga a contratar los siguientes seguros, aun cuando disponga de otro: I) Seguro de accidentes de trabajo; II) Seguro de responsabilidad civil; y III)

Seguro de Caución, por la suma total a percibir en concepto de “ANR”. La contratación de los seguros establecidos, deberá mantener su vigencia hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones asumidas por el BENEFICIARIO. En este sentido, en caso de resultar necesario, el BENEFICIARIO deberá acreditar ante la SECRETARÍA la extensión de la vigencia de los mismos.

Ante la omisión de dichas contrataciones, se lo intimará bajo apercibimiento de tener por rescindida la presente Acta.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: FALSEAMIENTO DE INFORMACIÓN.** Si se comprobara el falseamiento de alguno de los datos proporcionados por el BENEFICIARIO, la SECRETARÍA podrá rechazar las propuestas futuras y/o realizadas por la entidad durante el año en curso, sin perjuicio de resolver la rescisión del “Acta Acuerdo” suscripta en cuanto se tenga conocimiento fehaciente del hecho, según el estado del trámite, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y de la elevación de las actuaciones a la justicia penal, si correspondiere, todo ello sin perjuicio de la ejecución del Seguro de Caución.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIMITACIONES.** La SECRETARÍA aplicará las siguientes limitaciones: I) El BENEFICIARIO no podrá realizar tareas de mantenimiento simultáneamente en más de XXX (X) proyectos propiciados en el marco del Programa de marras, y II) No serán viables las propuestas realizadas en caso de que alguna de autoridades, representantes legales y/o apoderados del BENEFICIARIO, ocupasen cargos en otra entidad que hubiere suscripto un “ACTA ACUERDO” en el marco del presente Programa, durante el ejercicio en curso.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN.** LAS PARTES se someterán para dirimir cualquier diferencia, no resuelta de común acuerdo, a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizarse en Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamentos Oficios Judiciales y Cédulas, conforme a lo establecido en la Resolución N° 77/PG/2006. Asimismo, LAS PARTES constituyen sus domicilios, en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que serán válidas y vinculantes las notificaciones que se cursen, excepto aquellas judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXXX del XXXX.